

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . . . .	48 Ptas.	al año;	30 semestre	y 20 trimestre
Provincia . . . . .	60 »	»	35 »	25 »
Edictos y anuncios; línea o fracción . . . . .	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . . .	1 »			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . . . .	3 »			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL

De regreso en esta provincia me hago nuevamente cargo del mando de la misma, cesando el Excmo. señor don Joaquín de la Riva Domínguez, Presidente de la Audiencia Territorial, que, con carácter interino, lo desempeñaba.

Oviedo, 21 de diciembre de 1950.  
El Gobernador Civil, Francisco Labadie Otermín.

#### DIPUTACION

##### CONCURSO DE DESTAJOS

Por haber quedado desierto, se anuncia por segunda vez el Concurso de Destajos para las obras de ampliación del paso inferior al plano inclinado a Minas Hullasa, en el camino vecinal de Entrago a Taja, con presupuesto de contrata de 30.666,78 pesetas.

El proyecto y demás documentos podrán ser examinados en la Sección de Vías y Obras y en el Negociado de Fomento; y el pliego de condiciones en el tablón de anuncios de esta Excm. Diputación.

Durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y dentro de las horas de nueve y media a trece, podrán presentarse proposiciones, siempre que se ajusten al modelo que figura al final del pliego de condiciones, y se acompañe el resguardo de la fianza provisional que ha de constituirse en la Depositaria de Fondos Provinciales por importe del 2 por 100 del presupuesto de contrata.

El acto de apertura de los pliegos

presentados se celebrará, previa constitución de la mesa en la forma reglamentaria, a las doce horas del día siguiente al de terminación del plazo antes aludido, en el Salón de Subastas del Palacio provincial, y durante el mismo será hecha la adjudicación provisional.

La definitiva será acordada en sesión de la Diputación; y el adjudicatario, dentro del plazo de diez días, contado desde la comunicación del consiguiente acuerdo, deberá constituir la fianza definitiva por el 4 por 100 del presupuesto de contrata, en metálico, o valores de los previstos en el vigente reglamento para la contratación de Obras y Servicios Municipales, y formalizar seguidamente el contrato por la Corporación.

Oviedo, 20 de diciembre de 1950.  
El Presidente, Paulino Vigón.

##### EDICTO

Terminadas las obras de reparación del camino vecinal de Entrerriós a Santa Rosa, e instada por la destajista doña Concepción Lucas Fernández-Peña, vecina de Oviedo, la devolución de la fianza que constituyó en la Depositaria de Fondos provinciales, se hace público que durante el plazo de treinta días naturales, las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en su derecho, bien ante el Ayuntamiento de Mieres, bien en las oficinas de esta Excm. Diputación, debiendo en todo caso ser remitida por el aludido Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo, la certificación referente a las reclamaciones que en sus oficinas hubieren sido formuladas.

Oviedo, 19 de diciembre de 1950.  
El Presidente, Paulino Vigón.

##### DELEGACION DE HACIENDA

Mancomunidad Sanitaria de la provincia de Asturias

Esta Mancomunidad tiene el propósito de ampliar el actual edificio

de Instituto Provincial de Sanidad, mediante la elevación de un piso, con arreglo al proyecto redactado por el señor Arquitecto de esta ciudad don Enrique Rodríguez Bustelo, y a tal objeto se anuncia por segunda vez.

Aquellas personas a quienes conviniera la ejecución de dichas obras, pueden presentar ofertas por el importe del presupuesto o cantidad menor, ajustándose completamente al proyecto citado, sin introducir en él modificación alguna.

La Memoria, planos, mediciones y presupuesto, podrán ser examinados en la Secretaría-Contaduría de la Mancomunidad, en el Instituto Provincial de Sanidad, calle del General Elorza, ciudad, durante los días hábiles y horas de cuatro a seis de la tarde.

Las proposiciones se admitirán en el plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, si el último día fuere inhábil será ampliado el plazo al primer día hábil siguiente.

La adjudicación se realizará por acuerdo de la Junta Administrativa, en sesión ordinaria, convocada al efecto, pudiendo hacerlo libremente, previos los informes oportunos, o desestimar todas las proposiciones.

El adjudicatario firmará un contrato con Mancomunidad, obligándose al cumplimiento de todas las exigencias de carácter social, sin que pueda reclamarse a la Mancomunidad por tal motivo.

Los pagos se realizarán contra certificación de obra, expedida por el señor Arquitecto, debiendo acompañar cuenta con separación de jornales y materiales, sobre estos últimos, se aplicará el descuento del uno treinta por ciento para la Hacienda Pública.

Oviedo, 12 de diciembre de 1950.  
El Delegado de Hacienda-Presidente, Ramón Peñarredonda Fernández.

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### Expropiaciones

Examinado el expediente tramitado en discordia, para la expropiación de las fincas números 20, 23, 36, 37, 38, 39, 40, 40', 41, 42, 43, 44, 45, 46, 46', 47, 48, 49, 50, 51 y 52, de las que ocupan con motivo de las obras de variante entre los puntos kilométricos 204,500 y 209,100 de la C. N. de San Sebastián a Santander y La Coruña, tramo de Oviedo a Colloto, con supresión del paso a nivel con los Ferrocarriles Económicos de Asturias;

Resultando:

Primera. Que formuladas por el Perito de la Administración las correspondientes hojas de aprecio, presentan los propietarios, por no hallarse conformes con las cantidades ofrecidas, hojas de tasación en discordia, formuladas por el Perito que, oportunamente designaron, don Antonio Fernández Fernández, Ingeniero Agrónomo.

Segunda. Que abierto expediente en discordia, fué remitido al Ingeniero encargado, a los efectos del artículo 44 del Reglamento de 13 de junio de 1879, el que lo devuelve con el pliego de razonamientos y hojas formuladas por el Perito de la Administración.

Tercera. Que en 10 de enero último se acuerda segregarse del expediente lo relativo a las fincas urbanas números 47 y 48, por constituir éstas un obstáculo grave para el tráfico, ya que se encontraban dentro de la explanación, por haberse ejecutado obras hasta el sitio en que se hallaban ubicadas, y cuyo expediente se ha tramitado independientemente.

Cuarta. Que por existir manifiesta disparidad entre los Peritos de ambas partes fué señalado para la reunión que previene el artículo 28 de la Ley de Expropiación, el día 13 de febrero último, en las oficinas de esta Jefatura, de la cual no resultó



acuerdo entre los Peritos, según consta en acta unida al expediente.

Quinta. Que interesando al Jefe de primera instancia e Instrucción de Oviedo el nombramiento de Perito tercero, designó al Ingeniero Agrónomo don José Luis Fernández Cavada.

Sexta. Que remitido el expediente al Perito tercero, éste lo devuelve, dentro del plazo legal, con las tasaciones por él formuladas, a las que incluye su pliego de razonamientos.

Séptima. Que los Peritos han señalado para las fincas en cuestión, las siguientes tasaciones, con expresión del número de la finca, cantidad fijada por el Perito de los propietarios, cantidad fijada por el Perito de la Administración y cantidad fijada por el Perito tercero:

Número 20. 194.704,18, 32.962,06 y 40.192,41 pesetas.

Núm. 23. 10.419,48, 8.682,90 y 9.551,19.

Núm. 36. 5.489,90, 4.223,00 y 4.645,30.

Núm. 37. 23.389,24, 17.777,80 y 19.699,78.

Núm. 38. 12.989,33, 10.008,51 y 11.498,92.

Núm. 39. 69.634,71, 22.155,30 y 28.277,62.

Núm. 40. 7.551,96, 3.912,79 y 4.008,76.

Núm. 40'. 1.812,80, 679,80 y 1.266,90.

Núm. 41. 1.114,37, 317,24 y 331,66.

Núm. 42. 7.317,12, 5.059,36 y 6.188,24.

Núm. 43. 12.001,56, 8.835,34 y 10.213,48.

Núm. 44. 10.264,98, 7.212,06 y 8.738,52.

Núm. 45. 1.112,40, 741,60 y 1.066,05.

Núm. 46. 6.303,60, 4.130,30 y 5.216,95.

Núm. 46'. 7.910,40, 5.170,60 y 6.540,50.

Núm. 49. 10.857,43, 6.550,80 y 8.430,55.

Núm. 50. 12.833,80, 7.874,35 y 10.742,90.

Núm. 51. 5.759,76, 2.632,68 y 4.050,99.

Núm. 52. 3.868,68, 2.283,51 y 3.185,79.

Octava. Que pasado el expediente a la Abogacía del Estado, manifiesta en su dictamen que está reglamentariamente tramitado y obran en él los antecedentes de líquidos imponible, incorporados al mismo antes de que fuere notificado al Perito tercero su nombramiento.

Novena. Que el Perito tercero presenta su cuenta de honorarios, ajustada a la Instrucción de 29 de noviembre de 1923.

Vistos los artículos 34 de la Ley de Expropiación de 10 de enero de 1879 y 53 del Reglamento de 13 de junio del mismo año.

Considerando:

Primero. Que el Perito de la Administración estima que la finca número 20 consta de dos partes: una que hace de jardín o huerta de un sanatorio; y, la otra, que está fuera del cierre y, por lo tanto, es el caso de una de tantas fincas de labor de primera clase, y formula su tasación como solar a base de 32 pesetas metro cuadrado, para la primera parte por considerarla formando un todo con el edificio destinado a Sanatorio, que es el precio asignado a otros varios solares de fincas urbanas, que fué aceptado por los propietarios y Peritos, incluso por el que representa a esa finca.

En cuanto a la segunda parte la valora en 1.000 pesetas el área, igual que para otras cuatro colindantes, entre las que está ubicada esta parte, y cuyo precio ha sido aceptado, asimismo, por los propietarios de dichas colindantes.

Abona también el traslado del muro contiguo, así como el de alambre de espino.

Referente a perjuicios, estima el Perito de la Administración, que no existen, ya que el único perjuicio que pudiera considerarse es la disminución de superficie, que queda compensado con el beneficio de transformar en solares a calle pavimentada con firme especial los terrenos que están en fondo de huerta.

El Perito del propietario hace su tasación a base de 3,00 pesetas el pie cuadrado, para aquella primera parte a que alude el del Estado, y de 12,00 pesetas para la segunda.

En relación con la determinación del cierre, consigna aquel Perito 99 metros, siendo así que en la zona expropiada sólo había 42 metros, que valora el de la Administración. Por otra parte, el del propietario ha firmado su conformidad en la relación detallada y correlativa y plano parcelario con los datos tomados sobre el terreno.

Para el resto de las fincas, valora ambos Peritos según la clasificación de las mismas, y mientras tras que el de los propietarios aprecia que existen daños y perjuicios en cuanto a los números 39 y 51, no ocurre así con el de la Administración, que, con muy buen criterio, estima quedan compensados con los beneficios que impone el cambio de una carretera de siete metros de ancho, con firme ordinario, por una de diez metros con pavimento de empedrado concertado.

Segundo. Que la disparidad existente entre las tasaciones de los Pe-

ritos de ambas partes, denota una exagerada actuación por parte del de los propietarios, en defensa de los intereses de éstos, o quizá llevado por una apreciación pura y estrictamente personal llega a una estimación que se considera inadmisibile.

Tercero. Que si bien la Jefatura puede fijar por resolución motivada el precio de la expropiación que crea justo, dentro del mínimo y el máximo de las tasaciones de los Peritos, sin que esté en la obligación de aceptar necesariamente ninguna valoración, ni aun la del Perito tercero, cuya doctrina resulta de reiterada Jurisprudencia del Tribunal Supremo, se suele estimar lo formulado por el tercero, cuando no adolece de defectos, ya que inspira más seguridad de acierto por la independencia e imparcialidad en el desempeño de su función.

Cuarto. Que por los fundamentos expuestos procede aceptar la tasación fijada por el Perito tercero.

Quinto. Que a cuenta formulada por el Perito tercero se ajusta a las normas de la Instrucción de 29 de noviembre de 1923, por lo que es aceptable.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 ("Gaceta" del 21), ha resuelto:

Primero. Declarar como valoraciones definitivas que han de abonarse a los propietarios, las del Perito tercero, que son las siguientes:

Finca número 20, don Laureano Sánchez Valdés, la cantidad de pesetas 46.192,41.

Fincas propiedad de herederos de Suárez Inclán:

Número 23, 9.551,19 pesetas.

Número 36, 4.645,30 pesetas.

Número 37, 19.699,78 pesetas.

Número 38, 11.498,92 pesetas.

Número 39, 28.277,62 pesetas.

Número 40, 4.008,76 pesetas.

Número 40', 1.266,90 pesetas.

Número 41, 331,66 pesetas.

Número 42, 6.188,24 pesetas.

Número 43, 10.213,48 pesetas.

Número 44, 8.738,52 pesetas.

Número 45, 1.066,05 pesetas.

Número 46, 5.216,95 pesetas.

Número 46', 6.540,50 pesetas.

Número 49, 8.430,55.

Número 50, 10.742,90 pesetas.

Número 51, 4.050,99 pesetas.

Número 52, 3.185,79 pesetas.

Segundo. Aprobar la cuenta de honorarios y gastos del Perito tercero.

Tercero. Poner esta resolución en conocimiento de las partes interesadas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de 10 de enero de 1879, advirtiéndoles que según determina el artículo 54 del Reglamento de 13 de junio de 1879, den-

tro del plazo de diez días a contar desde el día de la notificación de esta resolución, habrán de contestar manifestando si se conforman o no con lo resuelto y en caso de no conformarse, podrán usar del derecho de alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de notificación.

Y habiéndose declarado conformes las partes interesadas, se declara firme esta resolución consentida, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879, y en el 54 del Reglamento, para su ejecución de 13 de junio del mismo año.

Oviedo, 11 de diciembre de 1950.  
El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

## SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Regadío del Bierzo. — Concurso de destajo

### A n u n c i o

Ordenada la ejecución, por el sistema de administración, del suministro del cemento de las obras de desviación del río, en el Pantano de Bárcena (León), sobre el río Sil, se abre un segundo concurso, por haberse extraviado el único pliego presentado en el Ministerio para el primer concurso anunciado, para la ejecución de dichas obras por medio de destajos de quinientas mil (500.000) pesetas.

El presupuesto de ejecución por el sistema de administración de las obras asciende a un millón setecientos veintiocho mil cuatrocientas veinticuatro (1.728.424) pesetas y treinta y dos (32) céntimos.

El proyecto y condiciones del destajo pueden examinarse en los días y horas hábiles de oficina en la Dirección General de Obras Hidráulicas, en Madrid, y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España, Doctor Casal, 2, Oviedo.

Las proposiciones se admitirán en cualquiera de las dos oficinas citadas y en los días y horas hábiles, hasta las trece (13) horas del día 21 del presente mes de diciembre.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se indica y se entregarán en sobre cerrado, reintegradas con póliza de sexta clase; llevando el sobre la indicación "Proposición para el concurso de destajo para el suministro de cemento de las obras de desviación del río, en el Pantano de Bárcena (León) sobre el río Sil". En el sobre, que irá firmado por el concursante, se indicará tam-



# Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

PERMISOS de circulación de Automóviles, expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, durante el mes de NOVIEMBRE de 1950

Día de la inscripción	Número de matrícula	Categoría	Marca	TIPO	Número de asiento	TARA	Carga máxima	Número del motor	Cil.	HP.	NOMBRE y apellidos del propietario	Domicilio	Servicio
9	11.708	2. <sup>a</sup>	Auborn	Turismo	4	800	320	2.510,338	4	9	Sabino Fernández Zapico	Oviedo	Part.

Oviedo, 5 de Diciembre de 1950.  
EL INGENIERO-JEFE.

bién a máquina el nombre de éste.

En otro sobre abierto acompañará el concursante: recibos de haber hecho el depósito de la fianza provisional para tomar parte en el concurso y el depósito de la cantidad necesaria para responder de los gastos del concurso, así como justificantes de estar al corriente en el pago de todas las cuotas por atenciones sociales exigidas en las disposiciones vigentes y de las contribuciones industrial y de utilidades. En el mismo sobre podrá acompañar relación de obras análogas a las que se destaja ejecutadas por el concursante.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía deberá acompañar a la misma, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen: su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad legal para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera debe acompañar certificación de legalidad de la documentación que presente, referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la Nación de origen o bien por el Cónsul de esa Nación en España.

La fianza provisional para poder licitar será de diez mil (10.000) pesetas y habrá de ser depositada en la Caja General de Depósitos a disposición del Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas.

El depósito para responder del pago de los gastos de este concurso será de cuatro mil (4.000) pesetas y habrá de ser hecho en metálico en la Pagaduría de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, en Oviedo.

La apertura de pliegos se hará públicamente ante Notario, a las once (11) horas del día veintiséis del pre-

sente mes de diciembre, en las oficinas de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, en Oviedo.

Con arreglo a la Instrucción sexta de las aprobadas en 27 de febrero de 1932, se tendrá en cuenta, en la adjudicación del concurso, la capacidad técnica y económica de los concursantes, pudiéndose, con arreglo a la Instrucción novena de las citadas, ser declarado desierto el concurso.

El Instituto Nacional de Industria tiene concedido derecho de tanteo para este concurso por O. M. de veintinueve (21) de octubre de 1950.

Oviedo, 12 de diciembre de 1950.  
El Ingeniero Director, I. Fontana.

Modelo de proposición:

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en ..... calle de ..... número ..... enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de las obras de suministro de cemento de las obras de desviación del río, en el Pantano de Bárcena (León), sobre el río Sil, se comprometo a ejecutar dichas obras con arreglo a las expresadas condiciones por el tipo de ..... (en letra) pesetas (1).

..... a ..... de ..... de 1950.  
(Firma del concursante.)

(1) Con arreglo a la Instrucción 7.<sup>a</sup> de las aprobadas en 27 de febrero de 1932, podrá ofrecerse, en lugar de rebaja, la ejecución de las obras con precios por unidad de obra, no superiores a los del proyecto, aunque no guarden proporcionalidad con los del proyecto.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE MIERES

En cumplimiento de acuerdo de la Comisión municipal Permanente se anuncia para su provisión en propiedad, mediante oposición libre, una plaza de Oficial Administrativo de

este Ilmo. Ayuntamiento de Mieres, dotada con el sueldo anual de diez mil pesetas, conforme a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 y Reglamento especial de los funcionarios municipales de 21 de junio del corriente año. Los aspirantes a la misma se sujetarán a las siguientes

#### BASES

Primera. Los que pretendan tomar parte en esta oposición deberán acreditar con los documentos reintegrados con arreglo a la ley del timbre los siguientes extremos:

Ser español, mayor de 21 años sin exceder de 45, no tener defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo, observar buena conducta carecer de antecedentes penales, adhesión al Movimiento Nacional, título académico expedido por Centro Oficial, situación militar y los que se estimen oportunos acompañar en concepto de méritos.

Los aspirantes femeninos acreditarán, además hallarse solteras y dentro de las condiciones que exigen las disposiciones dictadas sobre el Servicio Social de la Mujer.

Los aspirantes que ya estén al servicio de este Ilmo. Ayuntamiento no precisarán acreditar la edad, ni tampoco acompañar las certificaciones de buena conducta y adhesión al Movimiento Nacional.

Segunda. Los aspirantes a esta plaza, deberán presentar sus instancias dirigidas al señor Alcalde-Presidente, de este Ilmo. Ayuntamiento y reintegradas con póliza de 1,55 pesetas y timbre municipal de 2,00 en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la inserción de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Tercera. Los ejercicios de oposición comenzarán transcurridos cuatro meses desde la indicada publicación en el periódico oficial; y la fecha de los mismos se comunicará por escrito, con ocho días de antelación a todos los aspirantes admitidos, en el domicilio de este concejo, para lo cual se advierte a aquellos que residen fuera del mismo, la necesidad

de señalar uno determinado en esta villa con el fin de practicar todas las notificaciones sucesivas.

Cuarta. Los ejercicios serán tres. El primero constará de dos partes:

a) Reactar una memoria sobre un tema de carácter general, cuyo supuesto dará a conocer el Tribunal en el momento de la oposición, concediendo a los aspirantes, para su realización, un plazo máximo de una hora; el Tribunal mejorará la puntuación por el carácter caligráfico del escrito; y

b) Escribir un dictado a máquina, durante diez minutos.

Segundo consistirá en desarrollar, oralmente, tres temas sacados a la suerte que figuren en el cuestionario que se inserta en la disposición adicional segunda de la Orden de 30 de octubre de 1939 (Boletín Oficial del Estado de 9 de noviembre del mismo año), al que se añaden los temas que a continuación se mencionan, quedando redactado el tema XXXIV del citado programa en la forma siguiente:

Tema XXXIV.—De los presupuestos municipales. Su clasificación, formación y aprobación conforme determina el Decreto de Haciendas Locales de 25 de enero de 1946.

Se suprimen del ya citado cuestionario los temas XLI, XLII y XLIII.

Los temas que se incluyen son:

Tema LVII.—De la partida doble. Teoría y fundamento de este sistema; libros principales de este método.

Tema LVIII.—De las cuentas. Noción, uso y tecnicismo de las cuentas. Naturaleza y expresión de las cuentas.

Tema LIX. División general de cargo y abono de las cuentas. Naturaleza y significación de los saldos de las cuentas.

Tema LX.—De las cuentas corrientes; métodos principales y breve explicación de cada uno de ellos.

Tema LXI.—Fórmula matemática para determinar la anualidad cons-



tante de amortización de un empréstito.

Tema LXII.—Concepto e importancia de la contabilidad administrativa. Función contable; su concepto y quien la desempeña.

Tema LXIII.—Nomenclatura general de las cuentas. ¿Qué se entiende por cobros y pagos; entradas y salidas; Debe y Haber; Débito y Crédito; Cargo y Data; ¿Qué se entiende por cuentadantes?

Tema LXIV.—Presupuestos corrientes; su concepto. Resultas de ingresos y gastos; su concepto. Aplicación de los ingresos y pagos. ¿Qué se entiende por consignación, por economías y por valores auxiliares e independientes del presupuesto?

Tema LXV.—Contracción de derecho y obligaciones; su concepto, clases e importancia. Elementos en que descompone el contraído de derechos y obligaciones. Cómo se hace el contraído de obligaciones.

Tema LXVI.—Recursos presupuestados. Recaudación líquida. Pagos líquidos. Restos a cobrar. Restos a pagar. Derechos y obligaciones reconocidos y liquidados. Contabilización de las devoluciones de ingresos. Economías de gastos; su concepto.

Tema LXVII.—Ordenación de los gastos y pagos. Diferencia entre ambos conceptos. Principio general de la ordenación de gastos. La Intervención de fondos como fiscalizadora de los gastos.

Tema LXVIII.—De los ingresos locales; su concepto y clasificación. Intervención de la gestión económica; funciones que comprende según el Decreto de Ordenación de las Haciendas Locales.

Tema LXIX.—De los libros en la contabilidad municipal; su objeto y clasificación. Requisitos generales. Subsanación de errores y omisiones. Contabilidad de presupuestos extraordinarios y especiales.

Tema LXX.—Diarios generales de intervención de ingresos y gastos; su objeto e importancia. Operaciones de apertura, desarrollo y cierre de estos libros. Libro general de Rentas y Exacciones. Contabilidad de Rentas y Exacciones.

Tema LXXI.—De la contabilidad de Caja, Recaudación y Arqueo; su objeto y libros principales y voluntarios. Caja corriente y Caja reservada. Forma de llevar la contabilidad de Recaudación.

Tema LXXII.—De los procedimientos de cobranza, según el Estatuto vigente de la Recaudación; por ingreso directo; por Patentes; por recibo en periodo voluntario. Recaudación por valores en recibo en periodo ejecutivo. Orden a seguir en los embargos de bienes.

El tercero, práctico, versará sobre la tramitación y resolución de diversos supuestos que el Tribunal entregará a los opositores en el momento de practicarlos, relacionados con la función específica que el nombrado realizará en la Intervención de fondos municipales.

Cuarta. El Tribunal que ha de juzgar esta oposición estará integrado por el Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, como Presidente; un representante del Profesorado Oficial, designado por el Magnífico y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo; un representante de la Comisión Provincial de Reinserción de Combatientes al Trabajo; un funcionario designado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia; el Interventor de Fondos, y el Secretario de la Corporación.

Quinta. Para calificar, cada miembro del Tribunal podrá atribuir al opositor de cero a diez puntos por ejercicio teórico y práctico. Hallada la calificación media de los dos ejercicios serán propuestos los aspirantes que, con un mínimo de diez, obtenga mayor puntuación.

En igualdad de puntuación y condiciones, los hijos huérfanos de funcionarios tendrán preferencia para ser designados.

Sexta. La Corporación municipal con carácter preceptivo, se atenderá para el nombramiento del funcionario al orden de preferencia establecido por el Tribunal en la propuesta que le elevará, y en la que solamente figurarán los opositores aprobados.

Séptima. En concepto de derechos para tomar parte en esta oposición cada aspirante deberá ingresar en la Depositaria municipal, en el momento de presentar su instancia, la cantidad de treinta pesetas.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Miércoles, 22 de noviembre de 1950.  
El Alcalde.

#### DE OVIEDO

##### Edicto

Entre los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, en su sesión del día 14 del actual mes de diciembre, figura el siguiente:

“Visto el oficio número 1.316, recibido en 9 de diciembre actual, del Gobierno Civil de la provincia, en cuyo documento se transcribe la resolución adoptada por el Ministerio de la Gobernación, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Oviedo para la enajenación en pública subasta de los tres trozos de terreno de la propiedad municipal, de los procedentes

de la cubrición de la llamada “Trinchera del Fresno”, en esta ciudad; se acordó, por unanimidad, declarar definitivamente adjudicados tales tres trozos de terreno a “Los Pilares”. Sociedad Anónima Inmobiliaria, por la suma de sesenta y dos mil ciento quince pesetas y con entera sujeción al pliego de condiciones económicas y jurídicas que sirvió de base para la subasta pública celebrada en veintisiete de octubre de este año, según escritura pública número 1.927, otorgada en Oviedo, en la precitada fecha de 27 de octubre de 1950, ante el Notario don Rafael Azpíarte y Sánchez.”

Los tres trozos de terreno de que se trata, aparecen descritos en el edicto de su razón, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 168, del jueves, día 27 de julio de 1950.

Lo que se publica para general conocimiento y para todos los demás efectos y fines procedentes.

Oviedo, 15 de diciembre de 1950.  
El Alcalde Presidente.

## REQUISITORIAS

NIDO CUERVO, Longinos, de veintitrés años, jornalero, hijo de Julián y Matilde, natural y vecino de Brañaivente, concejo de Salas, en la actualidad en ignorado paradero, procesado en el sumario número sesenta y nueve de mil novecientos cincuenta, por el delito de evasión de presos; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Belmonte (Oviedo), con el fin de ser reducido a prisión y notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria.

SUAREZ SUAREZ, Manuel, de veintiséis años de edad, de estado soltero, vecino que fué de Avilés, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado Comarcal de Avilés para que cumpla diez días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número veintiocho de mil novecientos cincuenta por lesiones.

## Anuncios no Oficiales

### BANCO DE GIJON

#### Anuncio

Habiéndonos comunicado el extravío del Resguardo de depósito en custodia en este Banco número 28.429, expedido el 13-12-1934, a nombre de don Aniceto Menéndez del Valle, comprensivo de pesetas nominales 10.000, en cuatro títulos serie B) número 223.722/5, deuda amortizable al cuatro por ciento, octubre 1945, se hace público por tres

veces con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos once y treinta de nuestros Estatutos.

Gijón, 7 de diciembre de 1950.—  
El Director Gerente, Julián García Fernández.

3-2

### BANCO ASTURIANO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Habiendo sido extraviados en poder de los interesados los resguardos de depósito de este Banco, detallados a continuación:

Número 16.818, expedido el 23 de enero de 1947, a favor de don José Arango Arango, de Oviedo, comprensivo de dos Acciones Sociedad Industrial Asturiana “Santa Bárbara”, por pesetas nominales mil.

Número 15.783, expedido el 23 de febrero de 1946, a favor de doña Guadalupe Villanueva Fernández, soltera, de Oviedo, comprensivo de 20 Cédulas Crédito Local Interprovincial al 4 por 100 exento, emisión 10-1-46, por pesetas nominales diez mil.

Número 7.446, expedido el 31 de julio de 1924, a favor de don Antonio Fernández Rocas, de Oviedo, comprensivo de 60 Obligaciones 5 por 100 Sociedad Industrial Asturiana “Santa Bárbara”, por pesetas nominales treinta mil.

Se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 10 de nuestros Estatutos sociales, advirtiendo que de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días a contar de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales y en un diario de Oviedo, se expedirá un nuevo resguardo a nombre de los titulares, sin responsabilidad por nuestra parte.

Oviedo, 20 de diciembre de 1950.  
Por el Banco Asturiano de Industria y Comercio, José María Irurita Villanueva.—Director Gerente.

ERCOA, S. A.

Martínez Marina, 2, 1.º

OVIEDO

A partir del primero de enero próximo se pone al pago el cupón número 4 de sus Obligaciones por un importe neto de 11.40 pesetas.

Oviedo, 20 de diciembre de 1950.

### LOTERIA NACIONAL

Por error de talonarios, queda anulado el 85 por 100 del total de pesetas vendidas en el Restaurante Maramar, de San Juan de Arena, con el número 55.095 que se sorteará en Madrid el día 22 de diciembre de 1950.